

SUPLEMENTO

A LA GACETA DE MADRID

DEL SÁBADO 20 DE DICIEMBRE DE 1834.

CORTES.

ESTAMENTO DE SEÑORES PROCURADORES.

Sesion del día 19 de Diciembre.

Se abrió á las doce.

Se leyó el acta de la sesion anterior, y el Sr. Latorre hizo presente que en el voto particular de sus compañeros y suyo, en que se separaban tanto del proyecto del Gobierno, como del dictámen de la comision, no habian manifestado la cantidad que deseaban se señalase al Sermo. Sr. Infante D. Francisco; y que estimulado por sus dignos compañeros, lo haria presente si el Estamento lo permitia.

El Sr. Secretario Gonzalez (D. Antonio) que habia leído el acta, dijo que se podria insertar su voto en la de mañana.

El Sr. Chacon pidió que se hiciese tambien mencion de su voto, conforme con el del Sr. Latorre.

El Sr. Vicepresidente manifestó que para que no hubiese omision se habia propuesto en una de las sesiones anteriores, y el Estamento lo habia acordado, que todos los Sres. Procuradores que quisiesen salvar su voto, lo hiciesen por escrito.

El Sr. Visado leyó el art. 87 del reglamento, y dijo que cualquiera podria expresar haber sido su voto contrario á lo resuelto por el Estamento; pero no exponer ninguna de las razones que lo habian motivado.

Habiéndose preguntado si se aprobaba el acta, quedó aprobada.

Se leyó el presupuesto de la casa Real, segun habia sido aprobado por el Estamento, y este lo halló conforme.

El Sr. Secretario Caballero hizo presente que la mesa, en uso de las facultades que el reglamento le concede, habia nombrado para componer la comision que debe examinar el proyecto de ley presentado por el Sr. Secretario del Despacho de Gracia y Justicia sobre las ventas de mayorazgos, verificadas en virtud del decreto de las Cortes del año 1820, á los Sres. Becerra, marques de la Gándara, Vazquez Queipo, Istúriz, conde de Villamena, Vahillo, Alvarez García, Puche, y Porret.

En seguida tomó la palabra y dijo

El Sr. conde de las Navas: «Quisiera que los Sres. Secretarios del Despacho tuvieran la bondad de decirnos si es cierta la noticia de una nueva derrota de los facciosos en Navarra, conseguida por el general Mina el día 15, no me acuerdo en qué pueblos: tengo esta noticia extrajudicial, y desearia saber si el Gobierno la tiene oficial.»

El Sr. Secretario del Despacho de Estado: «Siento no poder satisfacer cumplidamente al Sr. conde de las Navas: el Gobierno no tiene esa noticia oficial, como no la haya recibido hoy el Sr. Ministro de la Guerra. Anoche se recibió un extraordinario del general Mina, el cual se reducia á hablar de las dos gloriosas acciones sostenidas el día 12; la una en el Carrascal, y la otra en las posiciones de Nazar y Asarta sobre el grueso de las facciones. Respecto de la primera accion, dice el general en jefe que tenia mas conocimiento de ella, así por la cercanía, como por la oportunidad con que contribuyó al buen éxito la columna que envió en el tiempo y sazón mas oportuna. Y en una carta confidencial me dice: «Yo respondo á V. de la verdad de la accion del Carrascal, y que de los tres batallones facciosos que sufrieron la derrota, apenas podrá de sus reliquias componerse uno.»

«Respecto de la segunda accion, sostenida por los generales Córdoba, Oráa y Lopez, que tanto se han distinguido, no sabia mas el general Mina que lo que le decia el brigadier Lopez, que concuerda con el parte dado por el general Córdoba, inserto en la Gaceta de hoy. Ademas me dice el general en jefe que tenia concertado un plan, que no me comunicaba por la importancia del secreto; pero que hiciese presente á S. M. la REINA Gobernadora que no se cesaria un momento en la activa persecucion de los rebeldes.

«Por todos los datos y noticias contestes se sabe que es inmensa la fuerza moral que el ejército ha cobrado con estas derrotas de los facciosos, y con haber tomado las tropas leales las posiciones tan fuertes de Nazar y Asarta, célebres ya en la guerra de la independencia. Tambien parece que habia habido desavenencias en el partido rebelde, y que al tiempo de la retirada habian tirado un tiro á Zamalacaregui; pero estas son noticias extrajudiciales, así como la de haberse pasado varios de la faccion.

«El Gobierno sabe que la division del general Bedoya, que defendia la orilla derecha del Ebro, ha pasado á la izquierda, para auxiliar las operaciones del general Mina; por manera que tenemos en aquel punto un aumento de fuerzas, cuando despues de las ventajas obtenidas, presenta la guerra en aquella parte un favorable aspecto.

«Esta accion del 15, el Gobierno aun no la sabe oficialmente, á no ser que haya recibido hoy el Sr. Ministro de la Guerra algun parte que la refiera;

pero no es poco probable que se haya conseguido ese nuevo triunfo, efecto de las derrotas anteriores de los rebeldes, y del valor y entusiasmo de las tropas leales.»

Habiendo anunciado el Sr. Vicepresidente que se iba á proceder á la discusion del presupuesto relativo al ministerio de Estado, se leyó el proyecto del Gobierno (véase el apéndice al suplemento de la Gaceta de 12 de Octubre último), y en seguida el dictámen de la comision de Estado sobre el mismo, que es como sigue:

«La comision nombrada para examinar el presupuesto de la Secretaría del Despacho de Estado correspondiente al año próximo de 1835, tiene el honor de presentar al Estamento de Señores Procuradores el resultado de sus tareas. Ha tenido particular satisfaccion en hallar prevenidos en parte sus deseos por el Sr. Secretario de aquel Despacho, que ha reducido á 8.465,147 rs. el presupuesto que en el año anterior fue de 12.523,500 rs.

«Es verdad que este ahorro efectivo de 4.075,147 rs. no aparece á primera vista, porque el importe del consejo de Gobierno, y del consejo Real de España é Indias que gravitan sobre el presupuesto de Estado asciende á 3.962,500 rs., cantidad próximamente igual al beneficio de aquella reduccion.

«La comision ha examinado detenidamente las partidas que contiene este presupuesto, cuyo total para el próximo año de 1835 es de 12.447,647 rs. 23 mrs., y no ha desdenado ahorros al parecer insignificantes, pues que si estas cantidades son de poca monta cuando se miran aisladamente y una por una, reunidas acaso representan la riqueza de muchas poblaciones en nuestra exhausta Monarquía. Para mayor claridad guardaremos en este exámen el mismo orden que ha seguido el Ministerio en los documentos que acompaña.

«El primero comprende los sueldos de la secretaria, portería y archivo, que importan 587,000 rs.; los gastos ordinarios que ascienden á 96,000, y el sueldo de 40,000 rs. señalado al introductor de embajadores: total 723,000 rs.

«El número de ocho oficiales, con dos agregados y cinco auxiliares pareció excesivo, atendiendo á que se han distraído de esta secretaria, y puesto á cargo de la de Interior el ramo de Correos y Caminos, muchos establecimientos científicos y de beneficencia: pero como uno de los ocho oficiales desempeña la secretaria de embajada de Paris, otro la del Ministerio de Lóndres, y otro está encargado de la del consejo de Sres. Ministros, la comision, despues de oido lo que acerca de esto expuso el Sr. Secretario del Despacho, acordó no proponer variacion alguna, salvo la indicacion que reserva para el número 4.º, relativa á la supresion de la secretaria de interpretacion de Lenguas.

«Sin embargo no puede menos de declarar, para evitar dudas en lo sucesivo, que la dotacion de auxiliares y agregados no debe ser considerada como esencial y de planta, sino como eventual; debiendo recaer la eleccion de dichos auxiliares y agregados en cesantes de la carrera, procurando sean aquellos que gozan de mayores dotaciones para proporcionar este ahorro al Erario. La comision ha tenido presente que en esta secretaria no hay escribientes por la mayor reserva que exigen los negocios que en ella se tratan.

«El documento número 2.º comprende los sueldos y gastos del cuerpo diplomático en el estado actual de nuestras relaciones extrangeras, y en el caso de restablecerse aquellas en el pie en que estaban á fines de 1834.

«El primer presupuesto importa 2.962,000 rs., el segundo 4.002,000 rs.; este mismo rengion ascendia en el anterior presupuesto á 5.953,000 rs., siendo la diferencia ó reduccion hecha por el Sr. Secretario del Despacho de 3.991,000 rs.; y aun en el caso de ensancharse el círculo de nuestras comunicaciones resultaria un ahorro de 1.951,000 rs. No cree sin embargo la comision que se haya llegado al minimum de los gastos en este ramo; y tratando en primer lugar de los actuales, propone en ellos las reducciones siguientes: 1.º En la Embajada de Paris 100,000 rs. sobre el sueldo del embajador, que es de 600,000; 10,000 rs. sobre el de secretario, que es de 50,000 con casa, mesa y asistencia, y 40,000 sobre gastos ordinarios, para los cuales se abonan 1000 al año: total de estas reformas 150,000 rs. 150,000

«El ministro de Lóndres tenia antes diez y ocho mil duros, y en el presente año se han aumentado dos mil: la comision no halla razon suficiente para ello, y propone que subsista la antigua dotacion de 380,000 rs., ahorrándose el Erario 40,000. 40,000

«El ministro de S. M. en Lisboa disfruta en el día 240,000 rs.; y en el caso de restablecerse nuestras relaciones con las demas Potencias solo se le señalan 200,000 rs. Supuesto que esta dotacion se considera suficiente para el decoro de un Ministro en aquella corte, la comision opina que debia adoptarse desde 1.º de Enero del año próximo, con lo que se aliviaria el presupuesto en la suma de. 40,000

«Ha parecido excesiva la dotacion de 60,000 rs. para gastos ordinarios en los Estados Unidos, y la comision propone que se re-

baje á cuarenta mil: ahorro..... 20,000

»Propone igualmente que el sueldo de los encargados de Negocios en Bruselas, Copenhague, Estocolmo y Grecia sea de sesenta mil rs. en lugar de ochenta mil, reuniendo á dicho carácter el de cónsules generales, y suprimiendo los secretarios. Pero en el caso de que el Gobierno crea indispensable estos auxiliares, en algunas cortes, deberian abonarse 8,000 rs. anuales al encargado para mantenerlos. La economía en este último supuesto seria de 12,000 rs. en cada legacion, y de 32,000 en el extranjero. En la del Brasil no parece conveniente hacer alteracion. La comision propone que se rebaje á 40,000 rs. el sueldo de 60,000 señalado al actual encargado de la correspondencia en Roma, puesto que tiene casa y otros emolumentos; que se suprima la plaza de secretario interin no se restablezcan nuestras relaciones, y que el contador tenga un tanto por ciento de las cantidades que interviene, cesando con el percibo de los 4,700. El total de estos ahorros importa 36,700 rs.; y si bastase un solo oficial en el archivo, podria suprimirse la última plaza de él. 36,700

»No siendo ya tanta en el dia la importancia de nuestras comunicaciones con las cortes de Italia, la comision es de parecer que se llame la atencion del Gobierno, para que si es posible se suprima el correo mensual que va de esta corte á la de Roma, tanto mas cuando la correspondencia ordinaria al pie de cuatro expediciones por semana hasta Barcelona, y diaria desde esa ciudad á la de Perpiñan, hace innecesarios aquellos gastos.

»En las cortes de Viena, Berlin, San Petersburgo aprueba la comision que subsistan los encargados de la correspondencia; pero reuniendo el carácter de cónsules generales con la dotacion de sesenta mil rs., aumentando diez mil en el abono de gastos ordinarios del de San Petersburgo, puesto que se le rebajan 20,000 en el sueldo. Diferencia á favor del Erario..... 10,000

»Deben suprimirse, á juicio de la comision, los encargados de la correspondencia en las cortes de Nápoles, Luca, Turin y Holanda, reemplazando á estos agentes los cónsules que residen en los mismos puntos ó en los mas inmediatos, pudiendo el de Génova encargarse de la correspondencia de Turin, el de Liorna de la de Luca, y el de Amsterdam del Haya, abonándoseles á cada uno los 4,000 rs. que propone el Gobierno para gastos: se ahorrarian de este modo y sin el menor perjuicio de nuestros intereses..... 120,000

»En la legacion de Constantinopla la comision considera inútil el secretario, habiendo un agregado, y superfluo el capellan; resultando el ahorro de..... 24,000

»Total economía en los sueldos y gastos del cuerpo diplomático actual..... 488,700

»Ha examinado la comision el presupuesto de gastos y sueldos del cuerpo diplomático para el caso de restablecerse todas nuestras relaciones, cuyo aumento sobre el actual seria de 1.040,000 rs.; pero considera que aquel es susceptible de alguna reduccion, bajo las reglas siguientes:

1.ª »Que subsistan las rebajas hechas en los sueldos y gastos de Paris, Lóndres, Constantinopla y Estados-Unidos, que importan... 234,000

2.ª »Que en Roma haya solamente un agregado, y cese el abono de sueldo al Contador; ahorrándose..... 16,700

3.ª »Que en las Cortes de Viena, Berlin y San Petersburgo no haya por ahora mas que encargados de negocios con el sueldo de 80,000 rs., y un agregado con 12,000; suprimiéndose el sueldo, habilitacion y viages de los Ministros plenipotenciarios, y las plazas de Secretarios. El ahorro seria de 138,000 rs. en Viena, otro tanto en Berlin, y de 204,000 en la corte de Rusia..... 480,000

»En este punto sin embargo no ha resultado unánime el dictamen de la comision, disintiendo de la mayoría cuatro de sus individuos, que fueron los Sres. Onís, Trueba, marques de Falces y Camps, los cuales han opinado que los agentes diplomáticos en estas cortes deben tener el carácter de ministros, segun propone el Gobierno.

4.ª »Que los encargados de negocios en Nápoles, Turin, Grecia, Dinamarca, Suecia, Bruselas, y el de Haya, gocen el sueldo de 60,000 rs., con 8,000 de gratificacion en las cortes en que haya Secretario. Que se suprima el agregado en la de Nápoles, no apareciendo razon fundada para que subsista, puesto que no lo hay en las demas. El ahorro seria de 84 á 224,000 rs., término medio de 154,000..... 154,000

»La dotacion del Encargado de negocios en el Brasil podrá ser de 80,000 rs., como las de Viena, Berlin y Petersburgo

»La economía total seria de 884,700 rs..... 884,700

»Por manera que rebatida esta cantidad de los 4.002,000 rs. quedaria reducido el presupuesto de gastos y sueldos del cuerpo diplomático, en el caso de restablecerse nuestras relaciones, á 3.117,300 rs.

»El presupuesto de agentes consulares en el extranjero presentado por el Gobierno, y contenido en el documento número 3.º, importa la suma de 1.052,000 reales. La comision propone.

1.º »Que se supriman los consulados generales ó particulares donde haya legacion, encargándose á esta las funciones de aquellos agentes, exceptuando por ahora la plaza de Lóndres.

2.º »Que en los puntos de Europa donde haya cónsules se supriman los vice-cónsules nombrados y costados por el Gobierno, debiendo serlo por los mismos cónsules, como es práctica en las demas naciones.

3.º »Que los cónsules generales de Tángar, Trípoli y Tánz subsistan siempre que el Gobierno los considere necesarios á nuestros intereses comerciales; pero que se reduzca su dotacion á 50,000 rs. en lugar de 60,000.

4.º »Para proceder con acierto en el establecimiento ó supresion de consulados, la comision cree que seria conveniente pedir á todos los empleados en

este ramo un estado de buques y mercancías españolas, que en el quinquenio actual han entrado ó salido de los puertos de su distrito, con expresion de su porte, y de los buques y mercancías extranjeras que en igual tiempo han venido desde dichos puertos á los de la Península. Serian ademas estos datos muy convenientes para las operaciones de que está encargada la junta de aranceles.

»La comision opina que los sueldos de estos agentes consulares debian graduarse con sujecion á límites de 12 á 20,000 rs., sin perjuicio de que en algunos puntos se les asistiese con algun abono de gastos.

5.º »Atregados los sueldos, y conocidas las obviaciones de estas plazas, parece justo adoptar una escala de ascensos, desde los puertos en que hay menor tráfico y menor dotacion hasta los mas ventajosos. Las disposiciones económicas que indica la comision causarian un alivio de 1529 rs.

»El documento núm. 4 contiene el presupuesto de la Secretaria de interpretacion de lenguas, que en el anterior presupuesto importaba 36,500 rs., y en el actual asciende á 54,500: es la única partida en que se observa aumento; y no viendo la comision los motivos en que se funda, es de dictamen que solo se abonen los 36,500 rs. que importaba anteriormente. Tiene asimismo entendido que son bastante subidos los derechos que se pagan por la traduccion de documentos en las causas civiles, de lo que resultan graves perjuicios á algunas provincias cuando se apela de tribunales inferiores á los supremos de la corte. Por lo tanto la comision propone:

1.º »Que cuando se presente el presupuesto de 1836 se acompañe una noticia detallada de lo que hayan importado en todos conceptos los ingresos de esta Secretaria de la interpretacion de lenguas en el quinquenio que termina en el presente año de 1834, y de su inversion.

2.º »Que los derechos de traduccion se reduzcan á lo absolutamente necesario para cubrir los gastos del Establecimiento.

3.º »Que se examine si convendria radicar en el archivo de la misma Secretaria de Estado la de Interpretacion, suprimiendo el sueldo de Secretario.

»El núm. 5 contiene el presupuesto del Consejo de Estado cesante, su Secretaria, Archivo y Portería, cuyo importe es de... 717,582

»Las dotaciones de las demas clases pasivas de esta carrera ascienden á 1.827,271 rs. á saber:

Cesantes.....	981,462	} 1.737,270
Jubilados.....	324,866	
Viudas.....	267,990	
Pensionistas.....	162,952	
Por las asignaciones de los que no estan aun clasificados....	90,000	

Total de clases pasivas..... 2.544,852

»Esta suma representa próximamente la tercera parte del gasto total de este ministerio.

»No desconoce la comision cuán justo es pagar un tributo de gratitud á las familias de los que han fallecido en servicio de la patria, y proporcionar una subsistencia desahogada á los que han pasado muchos y los mejores años de su vida en los empleos y negocios públicos abandonando los propios intereses. Pero esta gratitud tiene límites. La penuria del tesoro, los escasos recursos de los pueblos, el incremento progresivo de la deuda extranjera, el abandono de la interior, el desprecio de nuestros frutos, la baja de las rentas privadas que deben ser el tipo de las dotaciones públicas, exigen sacrificios, y es fuerza que el Estamento de Procuradores reproduzca y haga respetar el clamor de los pueblos agoviados bajo el peso de tributos insoportables.

»Pero estos sacrificios, para que sean llevaderos, es preciso que sean iguales para todos, y que desaparezcan las excepciones personales cuando no estan fundadas en méritos y servicios eminentes. Como no es posible que la comision, y mucho menos el Estamento, se ocupen de estas asignaciones personales, parece conducente establecer reglas que á juicio de la comision, podrian ser las siguientes:

1.ª »Que el máximo de sueldos para jubilados y cesantes sea de 40,000 rs., sea cual fuere el destino y clase; no pudiendo acumular dobles sueldos bajo pretexto alguno, segun está mandado por Real orden de 13 de Junio de 1833.

2.ª »Que los sueldos de jubilados y cesantes sean proporcionados al que disfrutaron como empleados efectivos, y á los años de servicio, con sujecion al reglamento de 3 de Abril de 1828 y á los posteriores.

3.ª »Que no se concedan jubilaciones sino á los empleados que pasen de 50 años de edad, ó á los que por sus achaques se hallen en absoluta imposibilidad de servir, debiendo en ambos casos tener á lo menos quince años de servicios.

4.ª »Que los cesantes no disfruten de la cuarta parte señalada en el artículo 27 del Real decreto de 3 de Abril de 1828, si no cuentan seis años de servicios por lo menos, y en ningun caso tengan mas de la mitad.

5.ª »Que los empleados á quienes el Gobierno separase no puedan disfrutar sino la parte de sueldo correspondiente al empleo ó clase inmediata inferior, y si no lo hubiese, se haga una rebaja equivalente.

6.ª »Que á los embajadores se les considere el sueldo 90,000 rs., á los Ministros plenipotenciarios 80,000, 60,000 á los residentes, y 36,000 á los Encargados de negocios para graduar las jubilaciones; fijándose por esta misma escala las dotaciones de los cesantes, que nunca pasará de la mitad.

7.ª »Que el sueldo de jubilados y cesantes recaiga *simplici* y sin excepcion sobre los empleos que se hayan desempeñado efectivamente, sin que baste la circunstancia de haber sido nombrados para dar derecho á semejantes sueldos; pero esto no obstará para que gocen los que se hallen en este caso de las prerogativas, consideracion y opcion al reemplazo de los últimos destinos á que fueron promovidos, y no llegaron á desempeñar.

8.ª »Que las viudedades y pensiones equivalentes á viudedad tengan un límite, que será por ahora de 20,000 rs.; á excepcion de las viudas de Secretarios del Despacho que fallezcan en sus destinos, las cuales disfrutaran 30,000.

9.ª »Que con sujecion á este límite se fijen las viudedades y pensiones equivalentes á viudedad proporcionalmente á los mayores sueldos que hayan disfrutado los causantes, bajo reglas fijas y uniformes para todos los que se hallen en igual caso, sin excepcion alguna personal.

10.ª »Que cesé desde 1.º de Enero próximo el abono de todos los sueldos, pensiones y viudedades hechas por gracia especial, debiéndose abonar únicamente á los jubilados; cesantes, viudas ó pensionistas las que resulten del reglamento.

11. «Que siendo considerable el número de jubilados, cesantes, viudas y pensionistas de este ramo que se hallan en país extranjero, se ataje este perjuicio y no se concedan jubilaciones, pensiones ni viudedades fuera del reino sino con motivos muy graves, dejando de abonar el sueldo de cesantes, á los que están en país extranjero; aunque sea con Real licencia, hasta su regreso, dándoles cuatro meses de término para que lo verifiquen.

12. «Que cuando los méritos, servicios ó circunstancias extraordinarias den lugar á que se derogue, modifique ó altere alguna de estas reglas con respecto á determinadas personas, se haga por medio de una ley.

«La aplicación de las medidas que propone la comisión produce á primera vista un ahorro de 304,000 rs. en el presupuesto de las clases pasivas, que en el año de 1822 importaba solamente 701,605 rs., y poco mas en el de 1827. Se conseguiría igualmente una rebaja de 180,000 rs. en los sueldos de los consejeros de Estado cesantes; debiéndose además suprimir el archivo, la secretaría y la portería del mismo, resultando un ahorro total de 500,000 rs. á lo menos.

«El documento núm. 7 comprende los gastos eventuales del cuerpo diplomático, á saber: gratificaciones ó ayuda-costas de viajes, habilitación de ministros y embajadores, comisionados y otros gastos imprevistos, calculados por junto en un millón de reales.

«Nada cercena en este artículo la comisión; pero entiende que debe presentarse junto con el presupuesto de 1836 la inversión detallada de esta suma.

«Sería justo y conveniente graduar las gratificaciones de viaje por leguas, no solo á los embajadores y ministros, sino también á los secretarios encargados de Negocios y agregados. En el día se abonan *dose* pesos sencillos por legua á los embajadores, seis á los ministros plenipotenciarios, y cinco á los residentes, auxiliando á los encargados de Negocios, secretarios y agregados con cantidades fijas, que son las mismas para el que va de Madrid á Lisboa, como para el que va á S. Petersburgo. Propone, pues, la comisión como medida de orden y economía la tarifa siguiente:

A los embajadores.....	Ocho pesos sencillos por legua.		
A los ministros plenipotenciarios.....	Cinco	id.	id.
A los ministros residentes.....	Cuatro	id.	id.
A los encargados de Negocios y secretarios de embajada.....	Dos	id.	id.
A los demas secretarios y agregados.....	Uno	id.	id.

«Entiéndase esto para los viajes por tierra, graduándose análogamente á esta base los que se hagan por mar.

«La comisión ha observado que los agregados á legaciones extranjeras reciben un auxilio de 12,000 reales para el viaje, y principian desde luego á disfrutar igual suma como sueldo anual, además de la asistencia de casa y mesa que se les concede. Ninguna carrera ofrece tantas ventajas á los que principian; y así propone que se suprima la ayuda-costa que se da á los agregados para el primer viaje que hagan hasta el punto á que son destinados, debiendo ser á expensas de los mismos interesados.

«Se ha ocupado la comisión muy detenidamente en el exámen del presupuesto correspondiente al consejo de Gobierno, que importa 900,500 rs.; y descartando toda otra consideración que no sea pura y meramente económica, dirá que ni en el testamento del Sr. D. Fernando VII (Q. E. E. G.), ni en ejemplares mas antiguos, se halla determinado el sueldo y consideración que deben tener los individuos llamados al referido consejo, bien nominalmente por el difunto Rey, bien por su excelsa Viuda y Gobernadora del reino en virtud de las facultades que le otorga dicho testamento. Por cuya circunstancia, y por la de ser este cargo eventual, circunscrito á tiempo limitado, opina unánimemente la comisión que no gocen los individuos llamados al consejo de Gobierno, ó que lo fueren en lo sucesivo, *sueldo especial* como tales consejeros; pero que se les abone el de sus empleos efectivos como si estuviesen en activo servicio, en consideración á la comisión que desempeñan; en el concepto de que este sueldo no exceda de 90,000 rs. señalado para los consejeros de Estado en *efectivo servicio*. Siendo la asignación de 40,000 rs. al vocal eclesiástico contraria á lo prevenido en el artículo 10 del Real decreto de 13 de Junio; hallándose duplicado el sueldo del Sr. Presidente del consejo Real, sin duda por una equivocación involuntaria de la secretaría del Despacho de Estado; y cobrando el Sr. Garelly el sueldo como Ministro, resultan 280,000 rs. de rebaja efectiva; y agregando á ella la de que no exceda el sueldo de los demas consejeros de 90,000 rs., se conseguirá otro ahorro de 1209, importando el alivio total del Erario 400,000.

«La comisión tiene por excesiva la dotación de cinco oficiales y dos escribientes en la secretaría del consejo de Gobierno, por lo que propone que se reduzca á tres oficiales con 24, 18 y 14,000 rs., subsistiendo los dos escribientes: ahorrándose 25,000 rs.

«Ha notado también la comisión que tiene este consejo dos porteros y un mozo de oficios, con 12, 6 y 3,000 rs., al paso que hay otros dos porteros y otro mozo del extinguido consejo de Estado en clase de *cesantes*; y no puede menos de sorprenderle que no se hayan empleado estos para iguales destinos en el de Gobierno. Propone pues que se coloquen unos y otros por orden y antigüedad, y queden sin sueldo los mas modernos, á fin de cortar abusos.

«El presupuesto del consejo Real de España é Indias importa 3.082,000 reales, y ha notado la comisión que no son iguales los sueldos de todos los ministros, ni el de todos los secretarios de secciones, á pesar de que así está mandado en el art. 4.º del Real decreto de 13 de Junio de 1833; por lo que llama la atención del Estamento.

«Creado este supremo consejo en Marzo último, é instalado hace pocos meses, la comisión lo considera como un ensayo hecho con el mas sincero desseo del acierto y de mejorar la administración pública.

«El tiempo dirá si los resultados corresponden á las esperanzas del Gobierno, y la comisión propondría algunas rebajas; pero procediendo con la circunspección que es debida en materia tan importante, ya por las elevadas funciones de esta corporation, ya por las personas que la componen, se abstiene de hacerlo, y llama la atención del Gobierno y de las comisiones que en el año próximo verifiquen este exámen para que á la luz de la experiencia decidan si es absolutamente necesaria una sección de Indias cuando ya no hay colonias, sino provincias que tienen la misma representación nacional que las de Europa;

si mientras hay un consejo de Gobierno es conveniente una sección de Estado; si la de Marina podría estar unida con la de Guerra; si convendría llamar á la de Interior los gefes de los ramos; si en su defecto personas versadas en objetos especiales, como obras públicas, sobre todo hidráulicas, minería, artes agrícolas é industriales, comercio &c.; si es útil que cada sección tenga un secretario en lugar de repartirse los expedientes entre los consejeros para que cada uno dé cuenta por turno.

«En una potencia vecina, en la que solemos buscar modelos, el consejo análogo á nuestro Real de España é Indias consta solo de cuatro secciones, á saber: 1.ª de legislación y de justicia administrativa; 2.ª de Guerra y Marina; 3.ª de lo Interior; 4.ª de Hacienda.

«Esta organización es el resultado de muchas pruebas hechas desde el año 1789. En Diciembre de 1798 (frimaire del año 8 de la república) se ve ya bosquejado este consejo para preparar los proyectos de ley y reglamentos de administración pública, como tambien para resolver las dudas y cuestiones en materias administrativas. Se compuso entonces de cinco secciones, á saber: Hacienda, Legislación civil y criminal, Guerra, Marina é Interior; pero el Senado-Consulta de 25 de Agosto del año 1800 (16 thermidor del año 10) añadió una sexta sección, que fue la de Comercio. Luis XVIII en 29 de Junio de 1814 modificó esta organización suprimiendo las secciones de Guerra y Marina, y dividiendo el consejo en cinco, que fueron Legislación, Contenciosa, Interior, Hacienda y Comercio; pero en 23 de Agosto del año siguiente se reunió esta última con la de Interior, añadiendo la de Marina é Indias (Colonias.) La institución de oidores ó asistentes del consejo de Estado para que concurren, sin sueldo, á las sesiones y exámen de asuntos, tiene por objeto completar la educación de los jóvenes que se dedican á los diversos ramos de la administración y gobierno; formarlos y acostumbrarlos á los negocios; aumentar sin dispendio las manos útiles para el despacho de los mismos; y proporcionar á los Ministros modo de juzgar con acierto la idoneidad y circunstancias de los que ha de emplear en los destinos de su cargo. Así vemos que esta institución creada en Francia hacia el año de 1803 (19 germinal del año 11) ha subsistido inalterable á pesar de las incesantes modificaciones que ha sufrido la planta del consejo.

«Es de creer que el Gobierno, aprovechando las lecciones de la experiencia, y cogiendo el fruto de tantos ensayos hechos en Francia, procurará adaptarlos á nuestro sistema de justicia y administración, á fin de que este utilísimo cuerpo proporcione todas las ventajas de que es susceptible.

«Al tiempo de examinar el presupuesto de Estado, la comisión buscó inútilmente datos sobre productos y gastos de varios ramos que están á cargo de este ministerio, á saber: la orden del Toison, la de Carlos III, y la americana de Isabel la Católica; los fondos destinados á la redención de cautivos, y los de la agencia general de Roma. El Sr. Secretario del Despacho tuvo á bien manifestar verbalmente á la comisión, que en la mayor parte de estos ramos la contabilidad se llevaba con la debida exactitud y claridad, á excepción, sin embargo, de la parte relativa á la redención de cautivos; ciñéndose el ministerio á librar sobre dichos fondos para socorros de naufragos y otros objetos de beneficencia; y con presencia de estos datos, la comisión acordó que en lo sucesivo se una al presupuesto correspondiente una noticia circunstanciada de lo que hayan importado estos ingresos, y de su inversión, tanto en las cantidades libradas de Real orden, como en las que directamente administren los religiosos que las recaudan.

«Con respecto á las sumas que importan los derechos sobre dispensas y gracias que se solicitan de la corte de Roma, es de parecer la comisión que deben tener noticia los Estamentos de su total importe, sin perjuicio de que se invite desde ahora al Gobierno de S. M. á que procure por todos los medios obtener rebaja en los aranceles ó tarifas de dichas gracias.

«Habiendo igualmente manifestado el Sr. Secretario del Despacho de Estado que el Gobierno se ocupa en el arreglo del Giro, cuyo coste en el año de 1827 fue de 533,775 rs., y generalmente se gradúa en un 10.º de la suma total pagada fuera del reino, se abstiene la comisión de hacer observaciones, tanto mas, cuanto no se acompaña el estado correspondiente en el presupuesto que ha examinado.

«Tampoco se hace mérito en él de los sueldos y gastos del tribunal de Nunciatura, que importaron 494,120 rs. en 1827, 400,000 en 1828, y 5009 en 1831, segun datos que á la verdad no son oficiales, y por ellos tiene entendido la comisión que en el día se pagan dichos sueldos y gastos por el mismo clero, mediante un aumento en el subsidio.

«En conclusion, los ahorros efectivos que se proponen desde luego son los siguientes:

1.º En los sueldos y gastos ordinarios del cuerpo diplomático actual.....	488,700
2.º En los mismos para el caso de restablecerse nuestras relaciones con todas las cortes de Europa 884,700 rs.	
3.º En los sueldos y gastos ordinarios del cuerpo consular..	152,000
4.º En la secretaría de la interpretación de lenguas.....	18,000
5.º En el presupuesto del consejo de Estado cesante.....	190,000
6.º, 8.º y 9.º En el de jubilados, cesantes, viudedades y pensiones, por lo menos.....	300,000
10.º En el consejo de Gobierno.....	425,000
11.º En el consejo Real de España é Indias.....	40,000

Total..... 1.613,700

«Rebatida esta suma del total importe de 12.447,647 rs. y 33 maravedis, queda el presupuesto de Estado reducido á 10.833,947 rs. 33 mrs.; salvo el aumento necesario á proporcion de que se restablezcan nuestras relaciones diplomáticas.

«La comisión está bien persuadida de que esta reduccion de gastos en nada perjudica á la fuerza y solidez de nuestras relaciones políticas; ni á las ventajas de nuestras relaciones comerciales, que son el verdadero objeto á que deben consagrarse; y si á dichas medidas económicas, se añaden las de orden y justicia que ha indicado, cree que en los años venideros se cogerá el fruto que tanto deseamos, y que no es menos precioso para el Gobierno en cuya gloria redundará, que para el país en cuyo beneficio code.

Palacio del Estamento de Sres. Procuradores 9 de Diciembre de 1834. =
Agustin de Arce. = Mr. El marqués de Falces. = El marqués de Montes.
= José Campa y Soler. = Antonio Alcalá Galiano. = Mauricio Carlos de Oñate.
= Teodoro de Traba Cosío. = Joaquin Abargues. = Alberto Felipe de Valdivia. = Secretario.

El Sr. Vicepresidente: «Se abre la discusion sobre la totalidad: la comision tiene la palabra.»

El Sr. marqués de Torrejuna: «La comision añadirá muy pocas observaciones para no molestar la atencion del Estamento, puesto que ha consignado ya en su informe todas sus ideas respecto al presupuesto de Estado. La escrupulosidad é independencia con que en las memorables sesiones precedentes ha procedido el Estamento en el examen del presupuesto de casa Real, escrupulosidad é independencia que honran á sus individuos, manifiestan que seguirá este mismo camino en los demas, y con tanta mas razon, cuanto en ellos puede sentar mejor el pie de las reformas y fijar con mas desahogo el limite de lo que exige el decoro y la dignidad del Estado por un lado, y por otro su actual escasez de recursos.»

«La comision ha tenido presente que el presupuesto de Estado recae sobre una materia en que casi constantemente hay roce con los demas Estados de Europa, y por consiguiente en algunos casos cree haber debido pasar por varios sacrificios, por no ser conveniente presentar á la Nacion en menor categoria que otras, con perjuicio á su dignidad y decoro.»

«En la reduccion de gastos ha procurado conciliar ambos extremos indicados, la economia y el decoro: y se ha propuesto ademas un resultado final que produzca mas ventajas que una economia poco meditada. Aun mas que la economia es indispensable el orden y la equidad, pues con estos se consigue aquella; así como del desorden y la injusticia nacen no pocas veces excesivos y perjudiciales gastos. No importa efectivamente tanto rebajar 11 millones á 10, como el que en la distribucion de estos 10 se guarden la mayor equidad posible y el debido orden, es decir, que se retribuya mas al que mas trabaja y mas bien produzca. Esta equidad y su inmediata aplicacion ha seguido por norte la comision de Estado; y cree que teniéndola constantemente á la vista, ha proporcionado muchos beneficios á la Nacion, si no del momento, á lo menos para lo sucesivo. Tiene la satisfaccion de decir que al consultar para este objeto al Sr. Secretario del ramo, le ha encontrado desde luego muy dispuesto á coadyuvar al mismo, pues ha reducido á menos de 9 millones de rs. un presupuesto que antes era de 12.»

«La comision no entrará en los pormenores sobre las diversas partes del presupuesto, reservándolos para cuando se trate de los artículos, y tanto mas cuanto que habiéndose tratado de nombrar una central para reunir y dar homogeneidad á las diferentes economías ó rebajas que se hagan, corresponderá á ella el examen de ciertas reglas generales que respecto á las clases pasivas propone la actual al Estamento. Estas clases pasivas absorben casi una tercera parte del presupuesto, y por eso han llamado la atencion de la comision y obligado-la á proponer esas reglas cuya ejecucion podrá producir grandes rebajas desde luego, y muy considerables para lo sucesivo. Pero la comision de ningun modo ha querido, ni podia exigirse en una junta de clasificacion respecto de intereses personales, la ejecucion de dichas reglas, que corresponde al Sr. Secretario del Despacho, y de manera alguna á la comision.»

El Sr. Gonzalez (D. Antonio): «No puedo menos de aplaudir el celo de todos los individuos de la comision de Estado al presentar las economías que resultan del dictamen que han sometido al juicio del Estamento; pero al paso que veo verificadas esas economías, me parece que hubiera sido conveniente proponiesen otro sistema, por el cual se consiguieran aun mayores. No son solo economías personales, casi siempre cortas y mezquinas, las que debe buscar el Estamento, sino generales: cuando son personales, siempre hieren algo, pero no así cuando son generales. Por esta razon, así como en el dictamen de la comision se establece y propone un plan para agentes consulares, desearia yo que se hubiese establecido y propuesto el mismo ó otro análogo respecto á embajadores, plenipotenciarios y residentes en las cortes extranjeras, con el cual se ahorrarian sumas cuantiosas y se ensancharia el círculo de las economías. Para convencerse de esto, compárense nuestros gastos con los de otras Naciones, y se verá que aquellos son mucho mayores. En la actualidad, señores, se ha tenido por conveniente nombrar dos ministros plenipotenciarios para dos de las primeras cortes de Europa, y sus dotaciones exceden de las que gozan los ministros de las mayores potencias. Y ¿qué razon hay para que nuestra Nacion, que se halla en un estado miserable y con escasos recursos, y una deuda inmensa, dé tantos sueldos; ó mas que las primeras potencias de Europa, á sus embajadores? No veo la razon de esto, ni puedo encontrarla de ninguna manera, y mucho menos cuando por un espíritu previsor y acertado del Gobierno se han dado esos destinos á personas de la mas alta gerarquia; personas que los apetecen, no por los sueldos que de ellos pueden sacar, sino por el honor que reciben de servir en ellos á su patria. Contrayéndome á los que actualmente los desempeñan, veo que son dos titulos de Castilla, dos grandes que poseen rentas inmensas, y no necesitan los sueldos para representar con dignidad á la Nacion española en los países extranjeros. Es menester que nos persuadamos de que no podemos seguir pagando los exorbitantes sueldos que nos han legado los gobiernos anteriores y han nacido en tiempos de mas prosperidad. El Estamento me permitirá que haga una comparacion entre nuestros sueldos y los que paga una república poderosa y de inmensos recursos á sus agentes diplomáticos, embajadores, plenipotenciarios y ministros. Hable de los Estados Unidos, los cuales no escasean nada en punto á sueldos, siguiendo el sistema de la Inglaterra, á quien deben sus instituciones y costumbres. De un estado publicado en la *Revista británica*, periódico acreditado de París, en uno de sus cuadernos correspondientes á 1831, resulta que á cada uno de los seis ministros plenipotenciarios que tienen los Estados Unidos en Inglaterra, Francia, Prusia, España, Holanda y Colombia, se les pagan 90 pesos fuertes, y á cada uno de los diez encargados de negocios que tienen en los demas países de Europa y América se les da 4500 pesos. En dicho estado no figura la nota de agentes consulares, porque estos se nombran entre los comerciantes de las plazas ó puertos donde hay relaciones que lo exigen, y no reciben sueldo por este encargo, sino sus derechos. De pató me ocurre una sencilla reflexion sobre este punto, y es: si así lo hace una Nacion tan poderosa y de infinitos recursos que nosotros, ¿por qué no podrá hacer lo mismo igualmente la española, cuyo comercio y recursos no pueden ponerse en

parangon con los de aquella? De esto resultaria un ahorro de suma considerable: la Inglaterra imitó este ejemplo, aunque solo lo ha seguido hasta hace unos cuatro años, acaso por un exceso de su opulencia. Pero contrayéndome á mi objeto, diré que del estado citado resulta que los Estados Unidos pagan á sus embajadores, plenipotenciarios, y ministros residentes con 999 duros, es decir, con menos de dos millones de reales. Compárense con esta suma lo que paga el Gobierno español, y resultará una diferencia de cosa de diez millones, si consideramos restablecidas todas las relaciones que ahora están suspendidas ó interrumpidas. Llamo sobre esto muy particularmente la atencion del Estamento, á fin de que, si es posible, se forme un sistema respecto á embajadores y ministros que produzca la mayor economía posible; sin que por eso deje de sostenerse, como lo hacen los de los Estados Unidos, el decoro y dignidad de la Nacion. Por conclusion añadiré una sola observacion, y es que una de las Naciones mas poderosas, la vecina Francia, no da por término medio á sus embajadores, plenipotenciarios y residentes que la representan en los países extranjeros mas que 100 duros, al paso que nosotros tenemos asignados 300 al ministro plenipotenciario en París, y de 20 á 250 al de Londres. Examinese esta enorme diferencia; atiéndase á la que actualmente existe entre los recursos y riquezas de aquellos países y los del nuestro, y se verá cuán fundadamente es de desear que se establezca el sistema que he insinuado.»

El Sr. Secretario del Despacho de Estado: «Esta cuestion es de muy enojosa, como lo son todas las que versan sobre números. Sin embargo tiene la ventaja que ha indicado el Sr. Torrejuna, de que hay mas libertad en ella que en la que ha ocupado por algunos dias al Estamento, puesto que tratándose de un servicio público, es decir, del presupuesto de un ministerio, puede llevarse la escrupulosidad ó mas bien la severidad de su examen hasta la última línea, sin comprometer de ninguna manera el decoro. De modo que en ninguna materia cabe que los Procuradores á Cortes ejerzan esta facultad con tanta latitud y desembarazo como en esta. Debo dar gracias á la comision, así como al individuo que á nombre de ella ha hablado, por la justicia que ha hecho á mis buenos deseos, de los que puedo decir son tales como la comision lo ha indicado, sin que por ello reclame ningun mérito, porque nunca lo hay en cumplir cada cual con sus deberes. De esta suerte se verá cómo ese espíritu de orden y de economia, tan recomendado por el Estamento, mandado de antemano por la sabiduría de S. M. la Reina Gobernadora, y deseado por la Nacion, es el mismo que anima á los Secretarios del Despacho, sirviéndole de norma y pauta en sus operaciones; y que si en algunos puntos se les nota oposicion á las propuestas económicas, no nace del deseo de agravar las cargas de los pueblos, sino del íntimo convencimiento de que con aquellas se sentiria el buen servicio del Estado. Sobre esto debo decir en general (no por hallarme sentado en este banco, sino por la naturaleza misma de las cosas) que en estas materias el voto de un Secretario del Despacho debe ser de mucho peso, cualquiera que sea la persona que desempeñe este cargo; puesto que en asuntos de administracion y de ejecucion, hay cierta parte peculiar, minuciosa, y digno así, de expediente, que solo los que manejan los negocios pueden conocerla; estando sujetos á equivocaciones los demas que no estan enteros en la práctica, por muy puros y laudables que sean sus intenciones y deseos.»

«Ademas, entre los beneficios que resultan del Gobierno representativo, uno de los mayores es que los agentes responsables del poder vengan á exponer á la vista de la Nacion el modo como han cumplido su importante encargo. Pero este deber importantísimo, severo, exige á su vez cierta latitud en el arreglo y dotacion de los empleados subalternos, y cierta libertad para remover á los que no cumplan con sus obligaciones. Esto no es mas que una consecuencia legítima del mismo principio de responsabilidad, que gravita sobre los Ministros. La justicia exige y la equidad demanda que los que son responsables del acierto de las operaciones tengan cierta libertad, cierto ensanche, en la eleccion de los instrumentos de que deben valerse.»

«Estas observaciones no recaen especialmente sobre la materia que está sujeta ahora á discusion, sino que son aplicables á todas las de la misma clase.»

«Paso á decir que los presupuestos para el próximo año admiten pocas rebajas; y las que admiten no son por olvido de los Secretarios del Despacho, sino porque hay materias en que se debe proceder con cierta lentitud, con mucho miramiento. En las reformas en que no ha cabido este recelo, y que ha podido hacer por sí, no ha titubeado el Gobierno, sino que se ha decidido á ejecutarlas, acaso con severidad, quizá con rigor. Para prueba basta decir que desde el año pasado acá, el presupuesto que discutimos se ha reducido de 12 millones á poco mas de 8; es decir, que se ha rebajado en él una tercera parte. Me parece que esto es llevar las economías hasta un punto de severidad poco acostumbrado. En el año de 1820, en que de resultados del restablecimiento del régimen constitucional se entró en la misma senda de publicidad que en el día, ascendió este presupuesto á 19 millones de reales; el año de 1821, siguiendo el mismo espíritu de economía, llegó á reducirse á 13, y en el de 1822, en que tuve el honor de hallarme con igual cargo que al presente, se redujo al minimum posible; no pasó de 10 millones; de los cuales tres estaban destinados á gastos imprevistos y eventuales. Llegó pues el último extremo de severidad y economía; no es posible llevarlas mas allá.»

«En este año presente asciende el presupuesto de Estado á poco mas de 12 millones; pero hay que hacer una observacion, que la imparcialidad de la comision ha expresado; y es, que todo lo que se comprende propiamente en el ministerio de Estado ó de relaciones exteriores, como se llama en otros países, apenas pasa de ocho millones; y eso con todas las cargas de las clases pasivas, viudedades, pensiones, cesantes &c.; tristísimos legados de las administraciones anteriores. Los otros cuatro millones no pertenecen al ministerio de Estado, aunque aparecen en su presupuesto. Son mas bien de corporaciones que no pertenecen propiamente á ninguno de los ministerios; y por lo tanto se han aplicado como un anejo á la presidencia del Consejo, que está adjudicada al de Estado. Estas corporaciones son el Consejo de Gobierno y el Consejo de España é Indias, en el cual hay militares, marinos é individuos de otras carreras.»

«El principio de las economías establecidas empezó por la misma Secretaría: la comision llegó á dudar de esto, y creyó que fuese demasiado el número de oficiales de ella; pero habiendo tenido la honra de ser llamado á su seno, la imparcialidad de sus individuos les convenció de que no habia en esta parte el menor exceso. La Secretaría de Estado, en virtud del mejor orden establecido, se descargó de un cúmulo de negocios por la creacion del Ministerio

de lo Interior, tan necesario y útil en todos los países, cualquiera que sea su sistema político; pues por el influjo de las personas que ocuparon el ministerio de Estado en varias ocasiones, habían abocado á sí infinitos ramos extrínsecos á él; como correos, caminos y canales, imprenta Real &c. La Secretaría de Estado en la actualidad ha quedado reducida á solos ocho oficiales. De estos, uno por economía está de Secretario de embajada en París, y otro en Londres por igual razon: quedan, pues, seis; y aun por aquel mismo espíritu uno desempeña la Secretaría de la presidencia del Consejo de Ministros, que en el día tiene que mantener una correspondencia sumamente activa, extender actas y transmitir comunicaciones de toda especie. Por manera que los oficiales de la Secretaría de mi cargo puede decirse no son mas que cinco, con los cuales se atiende á todo el servicio, aumentado extraordinariamente por el estado de las provincias del Norte, en que por desgracia permanece encendido el fuego de la rebelion, atizado en gran parte por maquinaciones extranjeras.

»Bajo este respecto, me aprovecho de la ocasion para tributar un homenaje que es debido á los agentes diplomáticos y consulares de la Nacion en los países extranjeros. Estan prestando eminentes servicios, concertando planes de los rebeldes, y dando avisos que ahorran á la Nacion muchas calamidades y dias de luto.

»Reducida la Secretaría á solos cinco oficiales, como no hay en ella escribientes por la naturaleza de los negocios (puesto que los hay reservados y muy delicados), se ha tenido que echar mano de auxiliares, los cuales son seis, que despachan todos los asuntos, y se reemplazan unos á otros en enfermedades y casos semejantes. Estos auxiliares son empleados del mismo ramo, que tienen su carrera hecha y suelen haber desempeñado Secretarías de legacion y agregaciones á estas; por manera, que en vez de tenerles en la ociosidad, cobrando el sueldo de cesantes, se les tiene en actividad con el sueldo de 120 rs, y cuando es necesario vuelven á seguir su respectiva carrera; resultando de todos modos una verdadera economía.

»A los trabajos cotidianos de la Secretaría debe añadirse, que cuando S. M. se halla en los sitios Reales, tiene que dividirse la Secretaría entre el sitio y la corte; en razon de tener que acompañar á S. M. el Ministro de Estado, y llevar consigo uno ú dos oficiales.

»Respecto á embajadores y ministros, desde que S. M. me honró con este cargo, creí sumamente importante que hubiese en Londres, en París y Lisboa, representantes de España con el carácter debido, y que tuviesen todo el influjo necesario. Se envió, por consiguiente, un embajador á París, donde hay la costumbre de que tenga tal carácter; un ministro plenipotenciario á Londres, y otro á Lisboa. A otras cortes de Europa no se enviaron por estar interrumpidas las relaciones. Habia hasta ahora la costumbre de dar y recibir regalos entre algunas cortes, cuando se firmaba un tratado; pero el Gobierno, siguiendo el espíritu de economía, ha declarado que España renuncia á esta costumbre. Habia tambien costumbre de enviar ministros á ciertas cortes, en que no eran necesarios por las relaciones políticas, sino que se enviaban por relaciones de familia; tales eran las cortes de Nápoles y Luca. El Gobierno ha creído que bastaban para este efecto simples encargados de Negocios; haciéndose de esta suerte considerable ahorro. S. M. ha tenido á bien reconocer el nuevo Estado de Bélgica; y por lo tanto ha habido que enviar á aquella corte un encargado de negocios. Lo mismo ha sucedido respecto del Brasil; advirtiéndome que la posicion de aquel imperio, puede hacer se establezcan relaciones muy ventajosas á España, respecto del comercio con él. Tambien ha reconocido S. M. el nuevo Estado de Grecia, con el cual la posicion de nuestras costas y las suyas invita á renovar las antiguas relaciones mercantiles, que dejaron recuerdos tan honrosos para España en los mares de Levante: por lo tanto, ha habido que hacer lo mismo que con los anteriores Estados; pero atendida la naturaleza de las relaciones con Grecia y el Brasil, se ha encomendado el cargo de agentes diplomáticos á los cónsules generales.

»Sobre este punto el Gobierno ha suprimido algunos, que no eran necesarios; tal como el de París, que costaba 600 rs.; habiéndose dejado allí un nuevo cónsul, con un sueldo mucho mas reducido.

»La mayoría de la comision juzga conveniente que si se renuevan con algunas cortes las relaciones que estan interrumpidas, bastará enviar encargados de negocios. El Gobierno cree que viendo dichas cortes que la razon y la justicia está de parte de la causa que defiende con tanta gloria la Nacion, combatiendo á favor del trono legitimo, se restablecerán esas relaciones; pero opina que en ese caso no bastarán unos meros Encargados de negocios. Aun la misma comision está dividida en este punto; pero el Gobierno se halla intimamente convencido de que en llegando el caso, antes indicado, deben enviarse á dichas Cortes ministros, en razon de tener que alternar con otros de igual clase, y de haberse de elegir para tan importantes cargos personas prácticas en los negocios, y acreditadas en su carrera. Serian esas economías perjudiciales, y que resultarían en contra del Estado. Tampoco es practicable el que sean en todos los puntos los cónsules generales estos encargados de negocios. En Grecia, en el Brasil, en las regencias berberiscas, en el imperio de Marruecos, y acaso en las provincias ó Estados de América, si se restablecen las relaciones con ellos, convendrá hacerlo así; pero no puede hacerse lo mismo en Bélgica ni en otros países.

»No es exacto que haya infinitos cónsules y vicecónsules con sueldo del Estado. Los cónsules tienen escasas dotaciones, si se exceptúa el de Londres, que atendida la notoria carestía del país disfruta de 600 rs.: los demas tienen de 200, que es el máximo, hasta 120 que es el mínimo. Ni es aplicable el ejemplo de los Estados-Unidos; porque nuestro comercio no tiene tan estensas relaciones como el suyo, para que solos los derechos eventuales basten al sustento y decoro de estos agentes. Los vicecónsules con sueldo del Estado son solamente cuatro en Europa; los demas no tienen ninguno; y esos solo tienen, si no me engaño, una asignacion de 60 rs.

»Respecto á los sueldos de los embajadores y ministros en las principales cortes, opina el Gobierno que no podrá hacerse rebaja. El de Londres disfruta 180 duros, y el Gobierno habia propuesto que se le aumentasen 20 mas, en atencion á la notoria carestía del país; pero ya que no se haga este aumento, el rebajar el sueldo actual sería redundar en desdoro de la Nacion y en perjuicio del servicio público. En esta parte cree el Gobierno que debe hacerse lo que hacen los particulares: deben guardarse las economías para dentro de casa, y no mostrar la escasez á la vista del vecino. Es menester tambien tener presente

que aunque se confiere muchas veces el destino de embajador á los grandes de España, las rentas de estos por efecto de su conducta en la guerra de la independencia y en otras graves circunstancias (conducta que les honra sobremanera; pues siempre han estado unidos á la causa de la Nacion) han bajado sobremanera; y que aun á pesar de ese sueldo, el cargo que desempeñan es de tal naturaleza, que mas bien perjudica que favorece á sus intereses.

»Respecto á los gastos de viaje, el Gobierno quisiera que se adoptase una regla general, adecuada segun las circunstancias; pero no pueden suprimirse, porque sería condenar al que se le confiere una mision á que en el viaje gastase el sueldo de un año. Ademas, dígame lo que se quiera; no estamos en los tiempos de Lacedemonia; y por mas que hagan, tienen que presentarse no solo con buen porte, sino hasta con el lujo que requiere la civilizacion; ó si se quiere, la corrupcion de las costumbres.

»Respecto á la Secretaría de interpretacion de lenguas, antes la desempeñaba un ilustrado cañonigo, el Sr. Sabau; despues se ha conferido á un literato distinguido en España y fuera de ella: es necesaria esta oficina; la cual desempeña gratis los encargos del Gobierno y de los cuerpos del Estado, y solo recibe retribucion de los particulares que le encargan alguna traduccion de documentos. Este producto, cuyo conocimiento parece reclamarse por la comision, el Gobierno no tiene inconveniente en presentarlo.

»Respecto de las dos corporaciones ya citadas, que no corresponden al ministerio de Estado por estar agregadas á la presidencia del consejo, pocas economías podrán hacerse en ellas. La primera es el consejo de Gobierno, que se compone de personas escogidas por el difunto Monarca para aconsejar á S. M. en los negocios áridos y graves; personas constituidas en alta dignidad; una de ellas es el ilustre duque de Bailen, que como capitan general disfruta la asignacion señalada; otra es el virtuoso prelado arzobispo de Méjico, que merece bien tan alto título, pues ha abandonado por la causa de la Nacion la mitra de Méjico y sus cuantiosos emolumentos. Quedó reducido á una prebenda, que si bien pingüe para cualquier otro eclesiástico, no compensaba ni con mucho aquella pérdida, y mas estando gravada con una pension de 400 rs.; pero aun aliviada de esta carga, su dotacion no llega á la que se asignó á los individuos de dicho consejo. Otro es un digno compañero de nuestros trabajos; y como disfruta el sueldo de Secretario del Despacho, esta economía mas se ha proporcionado al Erario. Las demas personas que componen el consejo habian llegado ya al término de su carrera, habian ocupado los primeros puestos del Estado, y disfrutaban por lo tanto de crecidos sueldos: por lo tanto me parece que son cortísimas las economías que pueden hacerse. Se ha hablado de una respecto á los porteros; pero ademas de ser tan pequeñas, diré que al nombrarse los dos, uno con 120, y otro con 60, existia aun el consejo de Estado; y mal podia hacerse lo que propone la comision, que era haber nombrado los cesantes de dicho consejo. Por lo que toca á los que nombró el consejo de Gobierno, habia sido tal su buen comportamiento, y tan conocida su adhesión á la causa nacional, que perdieron sus destinos; y su nuevo nombramiento debió mirarse como indemnizacion de los perjuicios sufridos en diez años.

»El consejo de España é Indias se compone de individuos de conocimientos y servicios notables; y si la misma comision reconoce que hace mas de medio siglo que en Francia se está tratando del arreglo de un cuerpo semejante, ¿cómo es de presumir hayamos podido hacerlo nosotros en solos cuatro ó cinco meses? Sin embargo, el gran paso de haber separado lo contencioso ó judicial de lo administrativo, es de mucha importancia; y este paso se dió con la supresion de todos los antiguos consejos, aprobada por S. M. Los individuos del consejo de España é Indias han llegado al término de su carrera; y cuando ya debian descansar, la sociedad saca un provecho de sus conocimientos y experiencias. Con respecto á la seccion de Indias, que parece indicarse como no necesaria, debe tenerse presente que acaso lo es ahora mas que nunca, por las negociaciones que deben entablarse con aquellos países; ademas de que aun nos quedan las preciosas posesiones de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas, y no está de mas que haya una seccion compuesta de personas versadas en los negocios y leyes de aquellos países y en sus circunstancias locales.

»Concluiré, señores, diciendo que todo lo que propendi á fijar ciertas reglas de orden y economía, como anuncia la comision respecto de cesantes jubilados y pensiones, el Gobierno está pronto á convenir en cuanto se crea justo y conveniente; pero por muy inclinado que se sienta á hacer las mayores economías, tiene la obligacion de oponerse á aquellas que perjudiquen al buen servicio del Estado.»

El Sr. Argüelles: «La discusion presente es sobre el presupuesto en su totalidad, es decir, que queda la puerta abierta al exámen circunstanciado de los artículos ó partes componentes del mismo. Por tanto, cualquiera cosa que yo diga, no debe tenerse por definitiva, sino mas bien como solo para ilustrar los puntos dudosos.

»En virtud de lo expuesto por el Sr. Procurador que me ha precedido en la palabra, y por el Sr. Secretario del Despacho, tengo poquísimo que añadir. Solo si diré algunas palabras sobre una especie de acusacion ó reconvenccion decorosa y muy cortésana, esto es, atenta y delicada, que ha hecho el expresado Sr. Procurador á la comision. Ha consistido esta reconvenccion en decir que por qué no ha seguido el ejemplo ó modelo que presenta un Gobierno que S. S. ha tenido á bien citar. La comision no era árbitra de alterar la forma de gobierno de España; podrá ser muy plausible el ejemplo citado por S. S.; pero no podemos prescindir de que el gobierno monárquico exige mas beato, mas esplendor y decoro que una república, cuyo carácter esencial es la modestia, la parsimonia y demas análogo. No hay pues motivo para hacerse un cargo á la comision, la cual no ha podido proponer mas economías, porque al fin le era preciso acomodarse á las ideas recibidas en España y aun en las demas naciones extranjeras. Desvanecida esta objecion, pasará muy brevemente á hacerseme cargo de las reflexiones del Sr. Presidente del consejo de Ministros. La primera, y que merece á mi juicio una atencion especial, es la relativa al juicio de la comision acerca de reducir á encargados de negocios los ministros de España en las cortes de Berlin, Viena y S. Petersburgo, en el caso de que se restableciesen las relaciones suspensas con ellas. El Sr. Secretario del Despacho habrá ya notado que este es el único punto en que la comision no está unánime: han disentido cuatro individuos, es decir, que la mayoría es solo de los cinco restantes. Debo hacer esta advertencia para que el Estamento, al formar juicio, pueda discernir la fuerza de las opiniones individuales, dejando libre

á cada uno en fundar la suya. En este concepto diré muy brevemente las razones porque he discurrido de la opinion de cuatro señores, sin que me persuada de que la mia debe ser preferida. Conozco perfectamente la posicion del Gobierno, y hasta qué punto la circunspeccion de los Sres. Ministros, y señaladamente del Sr. Presidente de su consejo, deben condescender respecto á las comunicaciones ó relaciones con los paises extranjeros; pero al paso que conozco esto, sé desconfiar de la libertad que puede tener un Procurador para manifestar lisa y llanamente su opinion, por lo cual no creo que se prive al Gobierno del apoyo que le es tan necesario en este punto. Siendo tan distintas las circunstancias del Gobierno y del Estamento, este no puede hacer mas que manifestar su opinion por medio de una votacion en cuyo caso una votacion bien pronunciada, lejos de perjudicar al Gobierno, le será muy útil, porque le manifestará á las claras cuál es la marcha que se desea que siga. No quiero ser indiscreto, tratando de arrancar del Sr. Presidente del consejo de Ministros secretos de Estado, cuyo descubrimiento pudiera perjudicarlos. Soy también enemigo de cesurar la conducta del Gobierno, cuando no veo una absoluta necesidad de hacerlo así; lejos de eso, amigo siempre de la gratitud, no puedo menos de manifestar mi reconocimiento por los beneficios que nos ha hecho S. M. Pero sin faltar al agradecimiento, ni queriendo tampoco ser indiscreto, no puedo menos de decir, como Procurador á Cortes, y amante hasta lo sumo de la independencia de mi Nacion, que van pasados algunos meses desde que S. M. la REINA Gobernadora envió agentes especiales á dichas cortes, y sin embargo todavia no se han dignado aprobar con su reconocimiento el trono de ISABEL II, apoyado en el sentimiento generoso de toda la Nacion.

«Repito que no trato de arrancar secretos del Sr. Presidente del consejo de Ministros, y que sé hasta qué punto se debe ser circunspecto en materias de Estado: no es mi intencion inculparle, y S. S. me hará la justicia de creerlo así. Sé que los hombres de Estado no deben tener pasiones: yo no lo soy; lo único á que aspiro es á procurar como español el bien de mi patria, y bajo ese solo carácter es como me resiento de que á estas horas estemos mendigando el reconocimiento de las referidas Potencias, cuando valgan lo que quieren en el orden político, valen mas el apoyo y sentimientos generosos de la Nacion. Sea esto dicho en manifestacion mas bien de mi opinion que de la de mis amigos compañeros de comision: si en ello ha habido alguna indiscrecion, debe recaer sobre mí solo.

«El otro de los puntos á que S. S. ha aludido, y sobre el cual la comision dice que no da su voto, es mas bien una opinion que manifiesta el juicio del Gobierno, para que el Estamento á su tiempo pueda tomarla en consideracion: hablo con respecto al consejo Real y á las funciones en que ahora entiendo, separadas de otras en las que intervenia á la vez el antiguo consejo á que ha reemplazado. S. S. me ha proporcionado una verdadera satisfaccion en este punto; y aunque es ageno de la cuestion del dia, no puedo menos de manifestarlo. Ha dicho que una de las razones que el Gobierno ha tenido para erigir este cuerpo consultivo, era la necesidad de reformar de una vez para siempre la inexplicable anomalía de facultades diversas que reunian los anteriores Consejos. Yo me doy el parabien de tan acertada innovacion, y aplaudo sinceramente á S. S. por eso. Me doy tanto mas el parabien, cuanto en la época anterior, en que la España disfrutó del Gobierno representativo, se planteó una institucion enteramente semejante, la cual no produjo los buenos efectos que se deseaban, y halló tal oposicion, que lejos de ser útil, fue hasta perjudicial. El restablecimiento, pues, en esta época de la institucion que se planteó en aquella, ha sido un golpe de Estado; pero, señores, con tan poca diferencia en una y otra institucion, con tan poca diferencia tambien entre aquella época y esta, ¿por qué entonces produjo tal animosidad y tan malos resultados, y vemos que ahora produce todo lo contrario? Yo llamo sobre este punto muy particularmente la atencion del Estamento.

«Por lo demas, hallándonos todos tan conformes, porque yo creo que una insinuacion que ha hecho el Sr. Secretario de Estado, y á que la comision ha contestado, no puede considerarse como una impugnacion; y hasta tal punto no lo es, que en otro caso la comision seria la primera á revocar su opinion; no debe detenerse el Estamento en proceder á votar la totalidad del presupuesto, una vez que se reserva el derecho de aprobar ó desechar los pormenores.»

El Sr. conde de las Navas. «El objeto de todo Gobierno es hacer felices á los gobernados. Para conseguir tan saludable objeto, los gobernados deben tambien contribuir por su parte. La existencia de un partido rebelde exige grandes gastos, ha dicho el Sr. Secretario del Despacho de Estado. S. S. tiene mil razones en eso; pero nosotros que vamos á votar, lo que yo estoy muy decidido á hacer, porque la imperiosa ley de la necesidad lo reclama, que vamos á votar, digo, un presupuesto para pagar á nuestros agentes en todas las cortes extranjeras, á fin de exigir de ellos que cooperen vigorosamente á los deseos que deben animar al Gobierno de acabar con los males de este pais, podemos hacer varias preguntas relativas al particular. Pregunto, pues: cuando se introdujo en España un faccioso mas ¿pudo evitarse que saliera de donde por desgracia preparaba el aumento de los males de la guerra civil, que felizmente podrán tener un término por la presencia de un digno general, sin que esto sea agraviar á los demas? Y vuelvo á preguntar: ¿qué negociaciones diplomáticas se establecieron que hizo entonces el ministerio de Estado para evitar estos males? ¿Tuvo medios de impedir la salida del llamado Infante D. Carlos? ¿Tuvo medios de impedir, repito, su salida de Portugal, y que en consecuencia viniese, no á ser un faccioso mas, como dijo en cierta ocasion el Sr. Presidente del consejo de Ministros, sino á atizar violentamente esa tea infernal de la discordia que nos destruye? Porque al cabo españoles son los que perecen de una y otra parte, y sangre española es la que riega el territorio español, quedando la agricultura sin los brazos que la son indispensables, y la patria cada vez mas arruinada. Ahora bien, si tuvo medios al efecto expresado, y no hizo uso de ellos, creo que no puede haber justa confianza en el Gobierno, porque pudiendo evitar dicho mal, no le ha evitado. El voto sobre los presupuestos es el testimonio de confianza que se da á los Gobiernos en los sistemas representativos. No trataré yo de inspirar en mis compañeros otra opinion que aquella que los hechos les hayan obligado á formar; solo si pongo en su consideracion esta pregunta que hago al ministerio; y desearia de todo corazón que su respuesta fuese tan satisfactoria para mis dignos compañeros como para la Nacion misma y para mí. Pero si el Gobierno no pudo evitar el mal de que se ha hecho mencion, fue mal servido por sus agentes; y en este caso recordaré el axioma

sentado en otra ocasion por el Sr. Secretario del Despacho de Estado, á saber: que se necesitaba para que el régimen representativo estuviese real y efectivamente establecido entre nosotros, que se fijase la responsabilidad ministerial, que dijo S. S.; si mal no me acuerdo, era una de las ventajas del expresado régimen; añadiendo que la facultad de remover ó separar libremente de sus destinos á las personas que indebidamente los ocupan; está esencialmente aneja á dicha responsabilidad, pues que si ella pesa sobre los primeros funcionarios públicos, deben estos tener toda latitud en el ejercicio de sus funciones. En virtud de esto, si nuestros agentes en las cortes extranjeras no cumplen con su deber, no son ellos responsables á la Nacion, como ha indicado S. S. por su conducta, de los males que hayan podido causar á la patria: es el Ministro Secretario de Estado, que les ha confiado el empleo. Dije antes que este era un axioma del Gobierno representativo; pero en dónde existe esa ley de responsabilidad ministerial, que hasta ahora no he visto, á pesar de mis deseos? Bien es verdad que tal axioma está destruido por otra especie emitida por dicho señor en este mismo sitio, á saber: que la referida responsabilidad no era mas que moral; y que pocas veces ó ninguna habia llegado á hacerse efectiva. Con este principio que S. S. ha sentado, me ata las manos para poder entrar de lleno en la cuestion, y probar ciertas y ciertas cosas que harian ver que no me merecia una entera confianza el Gobierno para votar el presupuesto en cuestion; pero me reservo el hacerlo cuando entremos á tratar de los pormenores del mismo. Solo si diré que he tomado la palabra con el objeto de consignar mi opinion, y de hacer ver que si doy, como daré, mi voto, es porque las circunstancias exigen de mí este último sacrificio para contribuir á la tranquilidad de mi pais y al exterminio de la faccion que consume todos nuestros recursos. Concluiré repitiendo que estoy pronto á votar la totalidad del proyecto; pero que al mismo tiempo quisiera se me diese sobre lo que dejo expresado tan completa satisfaccion como deseo.»

Algunos Sres. Procuradores dijeron que se podria dar el punto por suficientemente discutido.

El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda manifestó que no se oponia á que el asunto se diese por discutido; pero que antes desearia el Gobierno contestar á algunas preguntas que se le habian hecho.

Habiéndole sido concedida la palabra por el Sr. Vicepresidente, continuó

El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda. «Me parece que en esta discusion casi todos nos entendemos, por decirlo así, puesto que el mismo deseo nos anima en cuanto á hacer todas las economías que sean compatibles con el mejor servicio del Estado: le tienen los Sres. Procuradores y tambien los Ministros; la única diferencia entre unos y otros consistiria en que estos creen que no se podrá ir tan allá como se imaginan algunos, por asistirse datos de que carecen los Sres. Procuradores. Sin embargo la discusion de esas economías parece que vendrá mejor cuando se trate de los artículos en particular.

«Me ceñiré, pues, á contestar á algunas de las cuestiones que han suscitado varios Sres. Procuradores, empezando por lo que ha indicado el señor Argüelles respecto á dejar encargados de negocios en vez de ministros plenipotenciarios en tres Potencias, que siendo de las primeras de Europa, no han reconocido aun á nuestro Gobierno.

«Aunque la comision no está conforme en este punto, pues que de nueve señores, cuatro han disentido, el Sr. Argüelles, sin tener una opinion fija, solo dice que se inclinaba á que se nombrasen solo encargados de negocios, á causa de la conducta que han observado esas cortes con nuestro Gobierno.

«Responderé á eso que la cuestion sobre que haya ministros ó encargados no tiene relacion con el porte que dichas cortes hayan podido tener con nuestro Gobierno; porte que yo no entraré á calificar ahora, puesto que su nombramiento tendrá lugar cuando llegue el caso de restablecerse las relaciones amistosas entre las mencionadas cortes y nuestro Gobierno; cesando entonces cualesquiera motivos de desavenencia que antes hubiese habido; porque es claro que desde el momento que se establecen de nuevo las relaciones interrumpidas, ya desaparecen y no entran en cuenta los desabrimientos pasados, renaciendo la buena armonía. Como estas cortes de que se habla son las de Berlin, Viena y Petersburgo, de las principales de Europa, cuando llegue el caso que estas reconozcan á S. M. Doña ISABEL II, entonces no existiendo las razones que ha alegado en favor de su opinion el Sr. Argüelles, convendrá que los agentes diplomáticos nuestros sean ministros y no encargados, por la mayor representacion que exigen dichas cortes, siendo patente que la situacion particular de las cosas, los Gobiernos mismos, en una palabra, pueden variar, mas las Naciones no varían tan fácilmente, á lo menos sus variaciones no son tan instantáneas; y quedando en pie, la menor consideracion que se les tuviera, seria respecto de ellas, no de su política, que ya no tendria nada que ver.

«El Sr. Argüelles ha indicado que no se mendigase el reconocimiento de esas cortes. S. S. conoce muy particularmente á los Secretarios del Despacho para que los crea capaces de mendigar el reconocimiento de esos ni de ningunos otros gobiernos. S. S. lo sabe, y saben tambien los Ministros, el respeto que se deben á sí mismos, y el que sobre todo deben á la nacion que en tal caso representan, para proceder de ese modo. El Gobierno dará, sí, los pasos convenientes, seguirá por sus trámites regulares la marcha diplomática que se acostumbra en tales casos; pero conservando siempre el lugar que se merece. Harán todo lo que sea justo, todo lo que sea decoroso y regular, pero no mas. Los Secretarios del Despacho hasta ahora no han girado fuera de su línea, ni girarán; y mientras ocupan sus puestos no se meterán en nada en que pueda comprometerse el decoro nacional. De esto pueden responder.

«Despues ha manifestado el Sr. Argüelles la sorpresa y satisfaccion que le ha causado la supresion del antiguo consejo de Castilla; pero al tiempo de aplaudir que el Gobierno hubiese adoptado el gran principio en todo buen orden social de separar la parte judicial de la administrativa, ha extrañado cómo se ha hecho esta reforma tan repentinamente, y de modo que la opinion pública no se hubiese resentido, siendo así que en otra época en que se hizo lo mismo hubo tanta oposicion y clamores: tal diferencia no proviene del Gobierno; solo manifiesta que la Nacion en ciertas opiniones ha sufrido una alteracion favorable, y que ha adelantado mucho por los trastornos que se han sucedido estos años: por lo mismo el ministerio ha podido obrar ahora mas fácilmente y sin tener que aguardar á la reunion de las Cortes; y lo que antes costaba un trabajo inmenso, grandes discusiones y debates acalorados, se lleva en la actualidad á ejecucion con un mero decreto: tan conveniente es realizar las reformas cuando ya están maduras.

«Por lo demás es seguro que ese establecimiento del actual consejo, como tantos otros, se perfeccionará todos los días; yo soy uno de los que consideran desde luego que hay imperfecciones en su organización para el pronto despacho de los negocios, principalmente en esa multiplicidad de secretarías, tantas cuantas secciones.»

El Sr. Gonzalez manifestó la comparación que podía hacerse entre los gastos de los Estados Unidos y los de Francia con los nuestros: á lo primero ya ha respondido satisfactoriamente el mismo Sr. Argüelles.

«Hay mucha diferencia entre ambos Gobiernos. Esas repúblicas, como toda república, no tiene ciertos gastos de que no es dado prescindir en las monarquías por circunstancias que no entraré ahora á especificar; aunque muchas repúblicas ha habido que han gastado en boato y pompas no menos que los Reyes. Pero en la comparación del Sr. Gonzalez con la Francia en los gastos diplomáticos ha cometido S. S. algunos errores.»

«Es seguro que ni los embajadores ni los ministros están todos solo á 100 duros.»

«No hay mas que ver sus presupuestos; no traigo aquí el presupuesto del año 35; se me ha quedado en la Secretaría; mas si tengo tres anteriores al año 30: entonces el presupuesto de Estado ó negocios extranjeros pasaba de 13 millones de francos, y sus embajadores gozaban de sueldos superiores á 1000 francos; también había ministros que tuvieron sueldos que ascendían á la misma cantidad. Del año 30 acá ha habido rebajas, pero ni con mucho las que piensa el Sr. Gonzalez. Añadiré que en muchas ocasiones estos embajadores y ministros plenipotenciarios reciben de su corte algunos auxilios para gastos imprevistos ó por otra cualquiera causa.»

«Por consiguiente el argumento del Sr. Gonzalez no me parece cierto, sin que yo trate de comparar por eso nuestros medios con los de Francia.»

«Paso ahora á contestar al Sr. conde de las Navas; y en esta ocasión diré, si ya no lo he dicho en otra, que cuando el Pretendiente se escapó de Portugal á Londres; y cuando de allí vino á Navarra, si bien no era yo Ministro en el primer caso, y entré á serlo al suceder el segundo, el ministerio no hizo cosa que merezca la menor censura. Respecto á la ida del Pretendiente desde Portugal á Londres, me parece que ya el Sr. Secretario del Despacho de Estado ha contestado en otra ocasión cumplidamente. El Pretendiente no fue nuestro prisionero, ni de los portugueses, si se quiere, porque hasta cierto punto se puso bajo la protección de los ingleses, aunque estos no tuvieron allí ninguna fuerza efectiva. Se hicieron reclamaciones por parte de nuestro Gobierno, únicamente reclamaciones, porque no podía hacerse más. Estas no fueron atendidas, cual hubiera podido desear, porque aquella corte creyó mas oportuno que el Pretendiente se embarcase y no decoroso entregar á quien se había puesto en sus manos. Si nosotros hubiéramos llegado á tiempo con nuestras fuerzas, y D. Carlos hubiese sido un prisionero, sería entonces justo inculpar al Gobierno de no haber cumplido con su deber.»

«No hubo, pues, falta por su parte. Estaba ciertamente nombrado ya nuestro embajador en Lisboa D. Evaristo Perez de Castro, pero todavía no se había puesto en camino, porque se creyó que los negocios de Portugal darían mas treguas; felizmente se terminaron de improviso, y nuestro Ministro no llegó á tiempo; mas aun cuando hubiera llegado no hubiera podido hacer mas que lo que hizo el Gobierno y el general Rodil, que fue hacer reclamaciones, á las que se contestó, repito, de un modo muy amistoso; pero diciendo que no era honroso, que habiéndose fiado el Pretendiente en la buena fe de nuestros aliados, faltasen estos á ella, entregándole á sus enemigos; conducta que España misma hubiera seguido si D. Miguel se hubiera amparado entonces de nosotros; porque no es lícito en tales lances portarse de un modo menos digno.»

«Vamos ahora á la salida de D. Carlos de Inglaterra. Todos los que han estado en aquel país conocen lo dificultoso que es el averiguar cuando una persona entra ó sale de su territorio, y la imposibilidad de impedirlo. Así, aunque el Gobierno inglés hubiera querido estorbar al Infante que se embarcase, no hubiera podido hacerlo legalmente. Digo de consiguiente que las inculpaciones del Sr. conde de las Navas no tienen aquí ninguna fuerza. En Inglaterra el Gobierno no puede impedir absolutamente á ningún extranjero que salga de allí, si no tiene alguna causa pendiente. Por el *alien bill* se puede forzarles á salir, pero no á permanecer en el país; y aun ahora parece, y es mejor para mi argumento, que tampoco puede el Gobierno echarlos, por las modificaciones que ha tenido aquel *bill*.»

«El Gobierno inglés no podía, pues, embarazar en su fuga ó salida á D. Carlos; menos el embajador español. Este, aunque hubiera sabido que el Pretendiente iba á escaparse de Inglaterra no hubiera podido hacer mas que dar pasos cerca del Gabinete británico, en su efecto nulos; sacando solo la ventaja de avisar al Gobierno español anticipadamente. Véase además si en país donde la policía no existe, á lo menos como acá se entiende, será fácil escudriñar la vida de un particular, y seguir sus pasos á punto de averiguar de antemano sus intentos de viajar ó dejar el país. Por otra parte un ministro extranjero tiene aun mas escasos medios de conseguir dicho objeto; sin embargo, justo es referir ahora que el conde de Floridablanca, Ministro á la sazón en Londres, no solo fue de los primeros que supo el viaje de D. Carlos, sino que también fue el primero que dió aviso al Ministerio inglés, porque este se cuida muy poco de la policía interior del reino, y menos de lo que hacen los extranjeros, que gozan de completa libertad. Por manera que nuestro Ministro en Londres, lejos de merecer censura en esta parte, es digno de aplauso por su vigilancia y buenos informes.»

«Y sobre esto ¿no tenemos aun un ejemplo mas reciente ocurrido en un país en que no se dirá hay falta de policía? Hablo de Francia, donde á la policía se la pinta como modelo. ¿Cómo es, pues, que la duquesa de Berri atravesó todo el Mediodía de aquel país, llegó á la Vendée, y permaneció cerca de un año sin que pudiese descubrirse?»

«Napoleón mismo cuando su desembarco en Francia y antes del gobierno de los cien días, pudo evadirse de una isla en donde se le guardaba con las mayores precauciones, donde había agentes ingleses y franceses, agentes de todas clases, donde había en fin gran vigilancia y cuidado sobre su persona; y á pesar de eso salió de la isla, y no así como quiera, solo, sino con 400 hombres, teniendo que embarcarse, pasar el mar lleno de cruceros, y verificar el desembarco en costa para él enemiga. Y bien, tomó tierra tranquilamente, co-

menzó su marcha, y el gobierno francés no solo no supo que iba á llegar, sino que ignoró cuando había llegado, y dudaba aun despues de si la noticia era ó no cierta. Inférase de todo lo expuesto cuán dificultoso es impedir que un individuo suelto se mueva de un sitio á otro y desaparezca sin ser sentido.»

«Ha venido á parar en seguida el Sr. conde de las Navas en que si hubiera habido ley de responsabilidad, sería el caso de exigirla con este motivo, por no haber nombrado un agente bastante activo y celoso que hubiera prevenido los intentos del Pretendiente, ó facilitado su aprehension. Me parece que esta sería la ocasión menos á propósito para exigir la responsabilidad á un Ministro; porque ¿quién puede asegurar ni ser juez de que persona es ó no al caso para tal ó cual destino? ¿Quién que los que se nombran correspondan á lo que de ellos se espera? Pues muy á menudo estamos viendo que no se puede formar un juicio exacto y verdadero de las personas mientras no se emplean, y que muchas que en un principio aparecen muy aptas, despues de empleadas suelen malograr, y no servir para nada. Además ¿qué fácil no es equivocarse aun con los mejores informes? Muy á menudo sucede eso, y no hace mucho me ha ocurrido á mí que las primeras autoridades de una provincia, los sujetos mas caracterizados de ella, el ayuntamiento de su capital me recomendaron para gefe de uno de los ramos de Administración á cierto individuo. Estaba ya para nombrarlo: pero sin embargo, como uno se mantiene ya siempre muy sobreaviso y alerta en eso de nombramientos, tomé mas informes, y me encontré con que la persona tan recomendada estaba encausada por dos motivos, el uno por malversacion de caudales, y el otro por defecto al actual orden de cosas; un minuto mas, y se hubiera hecho una elección en extremo desierta, y contra la que se hubiera gritado mucho, como si se hubiese procedido por pasión ó ligereza. Ahí se ve hasta qué punto los superiores pueden ser responsables de los nombramientos. La mayor parte de las veces no se conocen los sujetos que se nombran en el sinnúmero de empleos que da un Ministro, sobre todo el de Hacienda. Lo mas que este puede hacer en esos casos es tomar informes ó deshacer despues cualquier equivocacion cometida.»

«Hé aquí el motivo por qué el Secretario del Despacho de Estado ha dicho en alguna ocasión con tanta razón que la verdadera responsabilidad era la moral, y mas efectiva que la de las leyes, que no puede extenderse mucho mas allá de los casos de concusion y tracion, tan raros en un Ministro. La ley de responsabilidad no es de aquellas que se improvisan; es de las mas difíciles. En Francia mismo, despues de 40 años de revolucion, no se ha llevado á efecto todavía su formacion; nosotros no llevamos en esta ocasión mas que cinco meses de cambio en las instituciones, y ya la queremos: cuanto, repito, ni la Francia la tiene, ni nosotros la hemos hecho en otras dos circunstancias que hubo Cortes, y duraron años... Vendrá la oportunidad de hacerlo; pero con mayor pausa y circunspeccion de lo que se intenta.»

El Sr. Gonzalez (D. Antonio), para deshacer una equivocacion, dijo: «que lo que había asegurado era que calculando los sueldos que tienen los diferentes embajadores, ministros plenipotenciarios y residentes de Francia, costaban á esta Nación 100 duros cada uno por termino medio.»

El Sr. conde de las Navas, para deshacer asimismo equivocaciones, dijo: «que no había tratado de que se exigiese ahora la responsabilidad al ministerio por un mal nombramiento, atendido lo difícil que es saber á punto fijo las calidades de cada sujeto, sobre lo cual manifestó se reservaba hablar á su tiempo; y que su ánimo había sido solo inculcar la necesidad de la ley de responsabilidad ministerial.» Añadió que en cuanto al hecho de la duquesa de Berri, citado por el Sr. conde de Toreno, podía contestar con entera seguridad por haberse hallado en el mismo terreno y en el mismo tiempo en que desembarcó dicha Sra. duquesa; y que tenía la convicción moral de que desde el momento en que puso el pie en tierra la duquesa, lo supo el Gobierno: así como supo también toda la marcha que dicha señora siguió: de lo cual no le quedaba la menor duda, como no le quedaría á ninguno de los que habían tenido el honor de hallar un abrigo en Francia, huyendo de la persecucion horrosa que contra ellos se levantó en su patria.»

El Sr. Argüelles: «Debo hacer relacion del siguiente hecho que el Excmto. tendrá la indulgencia de ver en justificacion del Ministro de España en Londres en la época á que se ha hecho referencia. Me parece, si no me engaño, que el día 5 de Julio se supuso en aquella capital que el Pretendiente había asistido á la ópera. Dos españoles, á quienes conozco y que se hallaban aquella noche en el teatro en dos puntos diferentes, creyeron haberle visto; y al día siguiente, en que yo me hallaba indispuerto, vinieron á decirme lo, haciéndome una descripción tan exacta de la persona de aquel, que no dejaba duda de que aquella noche había estado en dicho espectáculo. Sin embargo, el Sr. embajador, con quien tuve el gusto de hablar despues, me aseguro que el día 1.º de Julio había salido ya de Londres. De alguna manera le contradije, manifestándole lo que me habían dicho las dos personas que le habían visto, á las cuales concia yo, y sabía que ningún género de contacto ni comunicacion tenían entre sí, constándome también que las señas del Pretendiente que me habían dado, correspondían perfectamente con las verdaderas. El embajador insistió en que por los informes que tenía estaba seguro de que aquel día no se hallaba ya en Londres.»

«Por lo demás, la salida de este de aquella capital era imposible evitarla; lo que se comprueba con lo que me sucedió á mí. Aunque yo soy bien insignificante, sin embargo, la calidad de extranjero podría haber llamado algun tanto hacia mí la vigilancia de la policía. Yo salí el día 8 de Agosto siguiente de Londres: me embarqué con mi pobre equipaje en un vapor en dicha capital, y nadie me preguntó ni quién era ni adonde iba, y hasta que desembarqué en Ostende no encontré autoridad ninguna de policía que me pidiese el pasaporte. Este hecho demuestra hasta qué punto era impracticable evitar lo que se ha dicho respecto del Pretendiente.»

«El *bill* que llaman de extranjeros, que impone á estos ciertas restricciones, se reduce á que cualquier persona de esta clase que entre allí haya de presentarse en una oficina particular que tiene este nombre, para dar el suyo y las señas de la casa que va á habitar. En consecuencia de esto se le da una licencia, que es solo renovable dos veces al año, no siendo ni aun preciso personalmente hacer esta diligencia. Por la pequeña posta que hay en Londres se envía, y probablemente al día siguiente por el mismo conducto vuelve á manos del interesado. De forma que hay tal libertad hoy día para residir allí, que no se puede expeler á ningún extranjero, como no sea en virtud de una causa legal.»

mente formada. Me he tomado la libertad de hacer referencia de este hecho, porque en las circunstancias del día no le considero inoportuno."

Se declaró el punto suficientemente discutido; y verificada con arreglo al reglamento la votación nominal sobre si había lugar á proceder al exámen de las disposiciones particulares del proyecto sobre presupuesto de Estado, se acordó así por unanimidad de todos los señores presentes, que componian el total de 119, á saber:

Otazu, Rodríguez Vera, Belda, Oca, Carrasco, Chacon, Tejar, Clarós, González, Marín, Mesa, Llano Chavarri, Samponts, Palaudarias, Puig, Riva, Riva Herrera, marques de Villacampo, García Carrasco, Ontiveros, Domecq, Montes de Oca, Istúriz, Tosquellas, Medrano, Vahillo, Cavanillas, Sanchez Toscano, Coton y Zúñiga, Vázquez Moscoso, marques de Astariz, Floréz, Belmonte, Caballero, Serrano (D. Gines), Cezar, Vifials, Porret, Bonel, Hubert, Martínez de la Rosa, Ferrer, Gonzalez (D. Juan Gualberto), Pizarro, Heredia, Santafé, Torres Solanot, marques de Falces, Serrano (D. Francisco), Achua, Díez Gonzalez, Fernandez Blanco, Mantilla, Fleix, Ciscar, Bucesta, marques de Someruelos, Miranda y Olmedilla, Vega y Rio, Vazquez Queipo, Calderon de la Barca, Fontagud Gargollo, Martel, Paez Jaramillo, Carrillo Alborno, Alcántara, Galwey, marques de Espinardo, Palarea, Puche, Ezpeleta, marques de Montesa, Losada, Alvarez Pestafia, Puga, marques de Valladares, Acevedo, Florez Estrada, conde de Toreno, Argüelles, Orense,

Redondo, Montenegro, marques de Villagarcía, Llorante, Cáceres, Rascon, Onís, Trueba Cosío, Villalaz, Melendez, Agreda, Gonzalez Perez, conde de Huel, Lopez del Baño, San Clemente, marques de Torreñosa, Martí, Campillo, Crespo Tejada, Latorre, Ochoa, Ciscar y Oriola, Ruiz de Carrion, Saberscase, conde de Adanero, Alvarez Garcia, Aguirre Solarte, Romarate, Villahica, Garay, Laborda, Polo y Monge, Del Rey, Campa y Soler, San Simon, Quintana, Arango y Ayala.

Se leyó y mandó pasar á la comision de Exámen de Poderes una exposicion del Sr. D. Antonio Seoane, Procurador electo por la provincia de Sevilla, en que manifiesta que á consecuencia de no haberle admitido el Estamento la renuncia de este encargo, se habia dedicado á averiguar el estado de su fortuna para ver si se hallaba en la posesion legal de las rentas que previene el Estatuto; y que en vista de no hallarse en este caso, y de estar empeñado personalmente en una lucha, de cuyo resultado depende la felicidad de la Nación, habia resuelto no abandonarla hasta conseguir el completo triunfo ó perder la vida."

El Sr. Vicepresidente anunció que mañana á las once se reuniria el Estamento para discutir primero el proyecto sobre continuacion de los presupuestos antiguos hasta la aprobacion de los de que se está tratando; y despues, si hubiese lugar, las disposiciones particulares del presupuesto de Estado; y cerró la sesion á las tres y media.